



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 5712/2025



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de pesaje, aplicable en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025.

Contralmirante Ret.

Gustavo Lorenzo Alonso Trani

Apoderado Legal y Director General de la Administración
del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio S/N
Colonia Centro
97320 Progreso, Yuc.

3362

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 93840.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONAPROG/DG/585/2025 de fecha 12 de junio de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, (UNICAPAM), mediante el cual solicitó la actualización de la tarifa del servicio portuario de pesaje (báscula), aplicable en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Sobre el particular y considerando que el pesaje al ser un servicio directamente vinculado a las maniobras necesarias para la transferencia de bienes o mercancías en un puerto, como los referidos de manera enunciativa por la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, se considera un servicio portuario en términos de dicho precepto legal y por ende de la competencia de esta Unidad Administrativa.

En este contexto, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de pesaje (báscula), aplicable en el recinto portuario de Progreso, Yuc., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que se anexa y entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2





Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 5712/2025



Continúa...

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Respetuosamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
María Marisa Abarca Hernández

Con copia:

- Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/OCT25/DD2

07



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE PESAJE (BÁSCULA), APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Tarifa por servicio de pesaje (Báscula)	\$ 67.61

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de pesaje (báscula) que consiste en el pesaje de trailers, tortons, camiones con carga o sin carga que se proporcione en el recinto portuario de Progreso, a solicitud de cualquier interesado. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. El servicio portuario de pesaje (báscula) consiste en prestar el servicio de báscula para el pesaje de vehículos de transporte de carga en general.
3. La cuota será aplicable las 24 horas de todos los días del año, la cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 horas, cuando menos con dos horas de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa, debiendo cubrir el pago a la presentación de las facturas respectivas, el cobro mínimo por remesa será equivalente a un servicio por unidad.

Continúa siguiente página...

7



Continúa...

6. El servicio portuario de pesaje (báscula) para carga general se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por rigurosos turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
8. Las consultas o quejas serán atendidas en primera instancia por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Respetuosamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Maria Wansa Abarca Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ

